

MINISTERIO DEL INTERIOR NEVUCA VISACIÓN DE EXTRANJERO MINISTERIO DEL INTERIOR MIDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR MIDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR MIDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

PEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN DE EXTRANJERO

RESOLUCIÓN TOTO DE CONTRA DE CONT REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE

17 OCT 2012 TOTALMENTE TRAMITANANTIAGO, 25 de Junio de 2012

VISTO: estos antecedentes, MOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 74547, de fecha 21 de septiembre de 2011, del Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visa sujeta a contrato, por el período de 1 año, al extranjero José Bolívar ACOSTA VERDESOTO, de nacionalidad ecuatoriana, con vigencia hasta el 11 de octubre de 2012; b) Que, consta en Oficio Ordinario N° 6884, de fecha 04 de octubre de 2011, del Departamento de Policía Internacional, que el extranjero en mención realizó declaraciones falsas en lo que respecta al contrato de trabajo, para el sólo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 Nº 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 Nº 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero José Bolívar ACOSTA VERDESOTO, de nacionalidad ecuatoriana.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ROM/AHC 2012-03-16

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO UBILLA MACKENNENARIO I, CASSANELLO MUNITA SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION